



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D. C. 20 de junio de 2019
SDM-SC- 128948/2019

Señor(a)
GABRIEL RAMIRO SEGURA BLANCO
MANZANA I CASA 21
BARRIO MUJERES SOLIDARIAS
TELÉFONO: 3122809157
MARIQUITA/TOLIMA

472	Metas de Devolución	Destinatario	No Existe Número
	Revisado	Revisado	No Reclamado
	Comando	Comando	No Comandado
	Revisión Entada	Revisión Entada	Apertura Cláusula
	No Revisión	Revisión Mayor	
Forma: 20/06/19	Fecha: 02/07/19		
Nombre del Ciudadano:	Nombre de la Empresa:		
Carlos Arturo Aguilar M.	Carlos Arturo Aguilar M.		
C.C.	C.C.		
C.C. 1.111.198.494	C.C. 1.111.198.494		
Observaciones:	Observaciones:		
<i>p. azu / p. neque</i>	<i>p. azu / p. neque</i>		
<i>10/06/2019</i>	<i>10/06/2019</i>		

REF: Respuesta SDM152426/2019

En atención al escrito de petición impetrado por usted, es necesario informarle que **Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012** expone las opciones que tiene un ciudadano al momento en que le es impuesta una orden de comparendo, esto es, pagarlo aceptando con ello de manera tácita la comisión de la infracción, o en caso de desear controvertirlo puede impugnarlo en audiencia pública que dará lugar a la realización de la audiencia efectiva, en la que deberá aportar las pruebas que considere pertinentes para llevar a la autoridad de tránsito a la certeza de que no incurrió en la conducta endilgada; textualmente la norma expone:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

472

REMITENTE

Nombre: Eusebio Sosa
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Teléfono: 300074000

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511005

Envío: 04/06/2019/339600

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social:
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD
BLANCO

Dirección: MANZANA I CASA 21
BARRIO MUJERES SOLIDARIAS

Código Postal: 111511005

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha de Admisión:

27/06/2019 17:25

No. de seguimiento: 0055-03866

Web: www.movilidadbogota.gov.co

C 13 No. 37 - 35

tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

tel: Línea 195

PAR1-PR01-M001 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá al proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarada contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Ahora bien, una vez revisada la imagen allegada, es un comparendo manual hecho por un agente de tránsito en vía, por la infracción C02, el día 05 de diciembre de 2015, que conllevó a la inmovilización del vehículo de placas TAZ660, por encontrarse en estado de abandono en concordancia con el Art. 127 del C.N.T.T. Una vez revisado nuestro sistema de información SICON PLUS encontramos que existe la Resolución No. 31353 de 09 de diciembre de 2015, la cual está suscrita por usted, en la que **ACEPTÓ LA COMISION DE LA INFRACCIÓN** del comparendo antes relacionado y las consecuencias jurídicas que de ellas se desprenden, así mismo que la citada resolución se ajusta a derecho, pues usted no aportó ni solicitó pruebas para desvirtuar lo señalado por el agente de tránsito en la orden de comparendo, y tampoco interpuso recurso de reposición ante la decisión al momento de dársele a conocer el fallo de conformidad con lo preceptuado en el art 142 de la ley 769 de 2002 así:

"Artículo 142. Recursos. Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.

El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie (...)."

De acuerdo con lo anterior, la providencia No. 31353 de 09 de diciembre de 2015 quedó en firme surtiéndose la notificación por estrados conforme a lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PA01-PRC-ARDC V 2 C

AC 13 No 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2019
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-compendios-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

“Bogotá, mejor para todos”

CP. Claudia Patricia Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procesó: ABG KAREN GARCIA

PA01-PRO1-MDC1 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

472

Name		Address		City		State		Zip	
Mr. J. B. Smith		123 Main St.		Springfield		Ill.		62760	
Phone		Telex		Radio		Teletype		Fax	
123-4567		1234		1234		1234		1234	
E-mail		Web		Fax		Teletype		Fax	
jbsmith@123.com		http://123.com		123-4567		1234		1234	
Business		Home		Mobile		Pager		Cell	
123-4567		123-4567		123-4567		123-4567		123-4567	
Fax		Teletype		Fax		Teletype		Fax	
123-4567		1234		123-4567		1234		123-4567	



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12385

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-152426/ GABRIEL RAMIRO SEGURA BLANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-128948 d el 20 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA, CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-152426.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)